

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALBERTO Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	DIAGNÓSTICO TÉCNICO		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	04
			Fecha de Revisión:	20/04/2018

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20016
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5426419

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	14	MOVIL:	Contrada	
FECHA:	25/11/2023	HORA:	9:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Coordenadas: 4° 34' 39.8' N 74° 10' 29.3' W Dirección de referencia: Transversal 75F No. 75C – 21 Sur	COORDENADAS AREA INSPECCIONADA	X ₁ :89128.65, Y ₁ :97930.81 X ₂ :89165.96, Y ₂ :97983.20 X ₃ :89230.52, Y ₃ :97958.86 X ₄ :89220.99, Y ₄ :97905.41			
BARRIO:	Santa Viviana	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	100 m ²			
UPZ:	69 – Ismael Perdomo	POBLACIÓN ATENDIDA:	9			
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	FAMILIAS	9	ADULTOS	3	MENORES 6
CHIP:	NA	PREDIOS EVALUADOS	1			
AREA INSPECCIONADA	200 m ²	DOCUMENTO REMISORIO	CR-50885			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de la visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades



intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de los elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Movimientos en Masa / Deslizamiento de suelos

6. ANTECEDENTES

El Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar fue legalizado mediante el acto administrativo No. 1778 del 29 de diciembre de 2011, emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, (Actual Secretaría Distrital de Planeación – SPD).

En el marco del programa de legalización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el concepto Técnico CT-5964 del 16 de noviembre de 2010, con el fin de actualizar y reemplazar la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa del Conceto Técnico CT-4225 del 15 septiembre de 2005, donde categoriza a los predios del polígono de la referencia, en una zona de amenaza alta y riesgo alto no mitigable para la infraestructura expuesta al momento de la elaboración del concepto, como se observa en la Imagen 1 y 2.

En el CT-5964 se recomienda evaluar la viabilidad de incluir los predios de la manzana 66, 67 y 68 objeto de estudio, en el programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, y en caso de que apliquen al citado programa asignarle Prioridad Técnica 1 e incorporarlos como suelo de protección por riesgo, así como No ocupar los predios y mantener como suelo de protección por riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 436 de agosto 13 de 2004.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ASISTENTE
Ministerio Distrital de Coordinación de Riesgos
y Cambio Climático

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

Código: GAR- FT - 03

Versión: 04

Fecha de
Revisión: 20/04/2018



Imagen 1. Categorización de Amenaza por movimiento en masa en inmediaciones del polígono evaluado, barrio Santa Viviana de la Localidad de Usaquén, de acuerdo con el CT-5964.

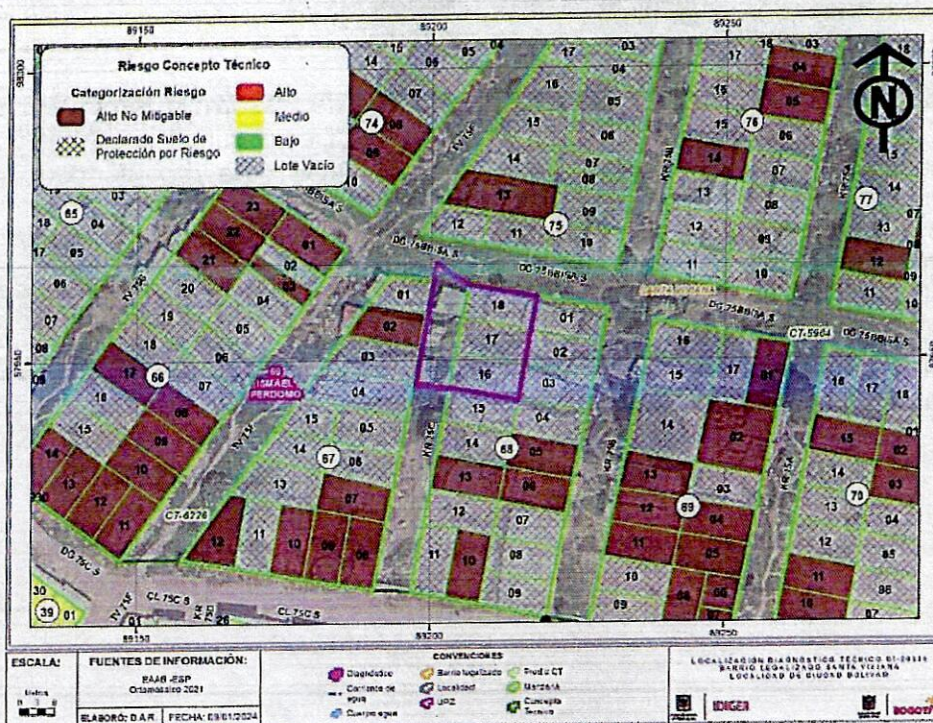


Imagen 2. Categorización del Riesgo por movimiento en masa en inmediaciones del polígono evaluado, barrio Santa Viviana de la Localidad de Usaquén, de acuerdo con el CT-5964.



Por otra parte, según la Resolución 2199 de 2010 *“Por lo cual se modifica y amplía una categoría de suelo de protección en un área de amenaza y riesgo altos no mitigable, para el sector de Altos de la Estancia de la Localidad No. 19 de Ciudad Bolívar, en el Distrito Capital.”* Se establece que el polígono evaluado se encuentra dentro de sector de Altos de la Estancia.

Mas adelante, en la Resolución 983 de 2013 *“Por medio del cual se establecen las determinantes de ordenamiento como espacio público para los predios ubicados en el polígono de protección por riesgo denominado Altos de la Estancia, UPZ Ismael Perdomo de la Localidad de Ciudad Bolívar y se dictan otras disposiciones”*. En la resolución en comento, se priorizan las acciones correspondientes a la recuperación del sector como suelo de protección por riesgo, brindando seguridad a los habitantes que circundan la zona, generando acciones de prevención orientadas a la no reproducción del riesgo con nevós asentamientos humanos a su interior; para finalmente incorporarlo como área funcional en el entorno urbano.

Mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE se encuentra que, para los predios en estudio, en el polígono evaluado en el Barrio Santa Viviana de la Localidad Ciudad Bolívar, el IDIGER emitió documentos técnicos, los cuales se pueden consultar en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para la zona objeto de estudio, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad Ciudad Bolívar

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-13971	Noviembre de 2019
DI-5214	Marzo de 2011
DI-3256	Junio de 2006
DI-15910	Mayo de 2021

El sector evaluado, se encuentra localizado al costado norte del desarrollo Santa Viviana, dentro del deslizamiento denominado La Carbonera que hace parte del “Deslizamiento de Altos de la Estancia”, el cual ha afectado a múltiples familias para lo cual el IDIGER he recomendado entre otros la evacuación y/o inclusión en el Programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, de igual forma ha adelantado diversos estudios de riesgo y monitoreo que permitan advertir cambios en las condiciones de inestabilidad del sector. En los mencionados recorridos se ha observado la construcción de nuevas edificaciones emplazadas en lotes identificados como vacíos, así como también en predios que fueron objeto de reasentamiento, en los que se ha evidenciado el manejo inadecuado de aguas lluvias y servidas y la realización de cortes en forma antitécnica para el emplazamiento de las viviendas.

7. LOCALIZACIÓN

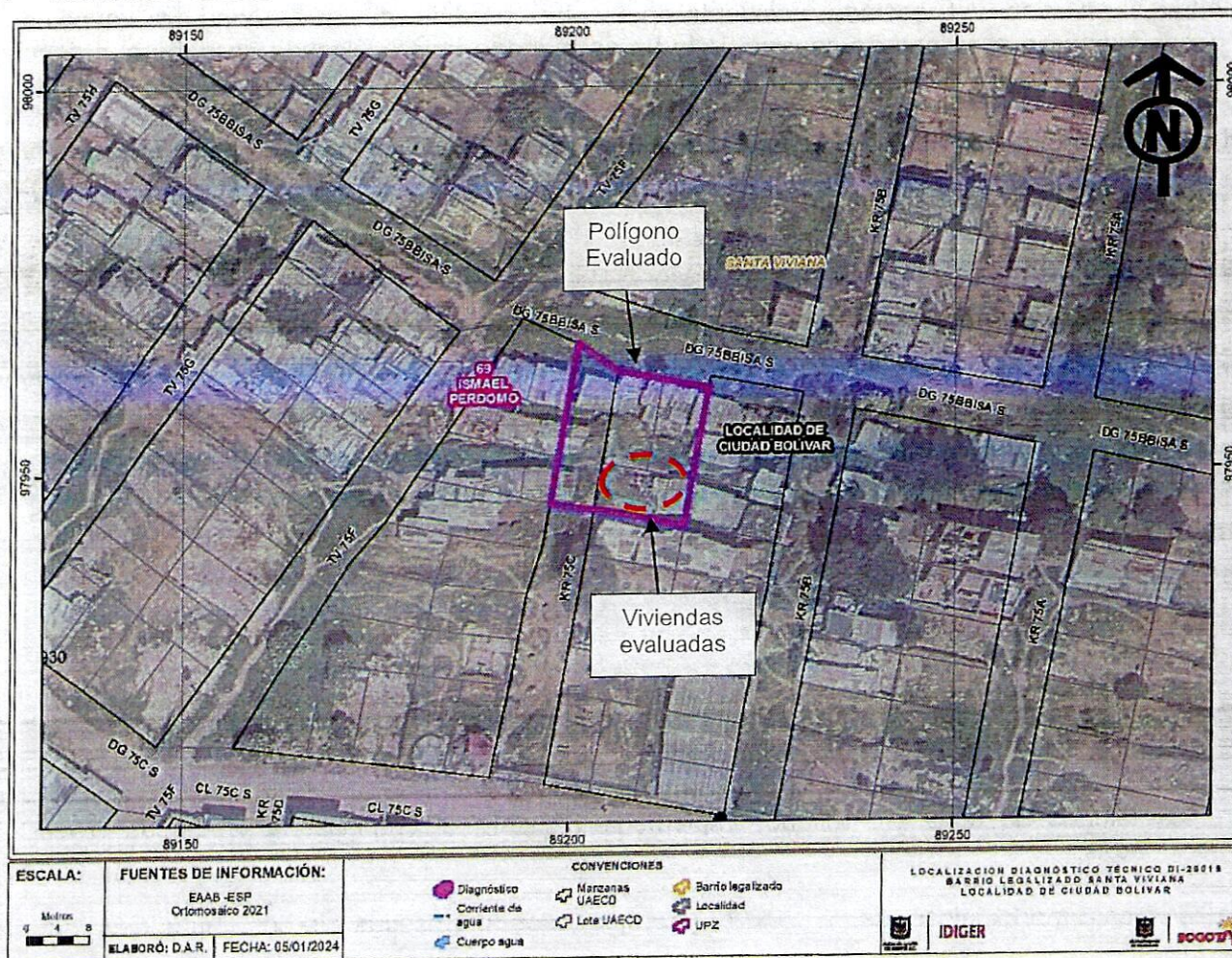


Imagen 5. Polígono inspeccionado en el Sector de la Calle 75C Sur con Carrera 75C, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER realizó visita técnica el día 25 de noviembre de 2023, al polígono de evaluación en el sector de la Calle 75C Sur con Carrera 75C, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, encontrando que el sector corresponde a una zona de ladera de pendiente media/alta, no consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular sin pavimentar. La entrada a las viviendas se da mediante senderos peatonales en terreno natural que sirven de acceso a la mayoría de los inmuebles del sector, (ver fotografía 1).

Teniendo en cuenta las condiciones topográficas del terreno evaluado, se han desarrollado intervenciones en la ladera, de tipo construcción de taludes de corte y relleno de manera antitécnica para el emplazamiento de edificaciones informales, principalmente viviendas, construidas en material de recuperación, siendo esta última tipología de construcción empleando elementos en madera, láminas de zinc y cartón, la que prima en el polígono evaluado (ver fotografías 1 a 20).

La emergencia se atiende en la vivienda identificada como Lote 1, debido a que los elementos perimetrales en zinc del costado occidental presentan pérdida de verticalidad, a causa del desconfinamiento en el relleno de soporte, esto ha ocasionado que la vivienda en general presente una inclinación hacia este costado, (ver fotografía 3 y 4). Así mismo, hacia el costado oriental del lote 1, se identifica un movimiento en masa activo de carácter local, de tipo desprendimiento desde el talud de corte implementado para la construcción de la vivienda; los materiales movilizados han ocasionado el colapso de los elementos perimetrales en zinc y afectado la funcionalidad de la cocina, (ver fotografías 5 y 6).

No se identifican medidas de estabilización y/o protección, ni sistemas de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en la ladera. Teniendo en cuenta que las construcciones corresponden a edificaciones informales, presentan conexiones erradas de las redes de acueducto y alcantarillado, por lo que se identifican vertimientos e infiltraciones de aguas servidas en la ladera (ver fotografías 1 a 6).

A partir de la consulta de los antecedentes, es posible que se haya presentado deterioro progresivo en las condiciones físicas de la ladera, teniendo en cuenta las intervenciones antrópicas y antitécnicas adelantadas para el emplazamiento de viviendas y por la saturación de la ladera principalmente por las aguas de escorrentía superficial (ver fotografías 1 a 6).

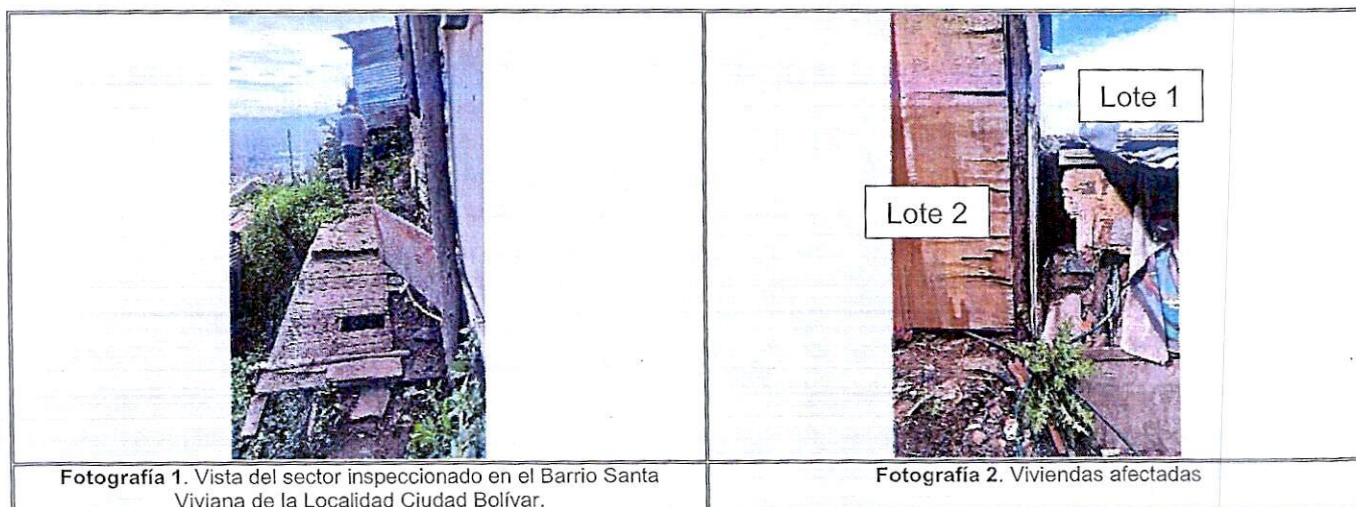
9. POSIBLES CAUSAS

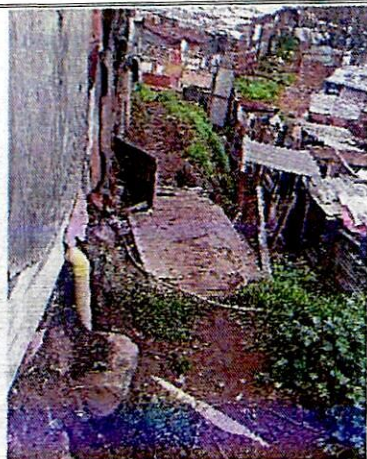
Saturación de los materiales que conforman los taludes de corte y relleno realizados en el terreno donde se emplazan las viviendas inspeccionadas.

Ausencia de mecanismos de contención y obras para el manejo de aguas de escorrentía superficial, sobre los taludes de corte y/o relleno, implementados para el emplazamiento de las viviendas inspeccionadas.

Características morfológicas de la ladera y propiedades intrínsecas de los materiales que la conforman.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 3. Conexiones erradas de las viviendas del sector



Fotografía 4. Pérdida de suelo de soporte de los elementos perimetrales de la vivienda hacia el costado occidental



Fotografía 5. Deslizamiento de suelos en el costado oriental que provoca el colapso de los elementos perimetrales de la vivienda



Fotografía 6. Fractura del suelo adecuado para la zona de baño

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados en las viviendas evaluadas en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	PERSONA QUE ATIENDE VISITA	N° DE PISOS	DAÑOS
V1	Calle 75C - Diagonal 75G y Transversal 75A – 75F	Material de recuperación	Emilce Valbuena Tovar	1	Fuertes
V2		Material de recuperación	NA	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	¿Cuál?	No se identificaron daños en infraestructura pública
----	----	---	--------	--

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Desprendimientos adicionales de materiales desde los taludes de corte y/o relleno donde se emplazan las viviendas inspeccionadas, que podrían generar el colapso parcial o total de los elementos que pertenecen a las mismas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector ubicado a la altura de la Calle 75C Sur con Carrera 75C, en donde se ubican las viviendas inspeccionadas en dicho sector y relacionadas en la tabla No. 3, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar. Inspección realizada los días 25 de noviembre de 2023.
- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las viviendas inspeccionadas y de realizar seguimiento de las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la inspección técnica.
- Recomendación de evacuación de la vivienda identificada como Lote 1 y la recomendación de restricción de uso de la vivienda identificada como Lote 2 (debido a que se encontraba deshabitado), ubicadas en el sector de la Calle 75C Sur con Carrera 75C, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar. (ver tabla 4).

Tabla 4. Relación de formatos de evacuación emitidos en atención al evento 5426419, en el sector de la Calle 75C Sur con Carrera 75C, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	IDENTIFICADOR	DIRECCIÓN	ACCIONES
12140	25/11/2023	Emilce Valbuena Tovar	LOTE 1	Calle 75C - Diagonal 75G y Transversal 75A - 75F	Evacuación
12141	25/11/2023	NA	LOTE 2		Restricción de uso total

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de las dos viviendas inspeccionadas en el polígono definido en el sector de la Calle 75C Sur con Carrera 75C, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los movimientos en masa de carácter local evidenciados desde los taludes de corte y/o relleno implementados para el emplazamiento de las mismas y por la susceptibilidad de los materiales sobre los que se localizan frente a este escenario de riesgo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables de la vivienda identificada como Lote 1 en el sector de la Calle 75C Sur con Carrera 75C, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, relacionadas en la tabla No. 4, teniendo en cuenta las afectaciones identificadas sobre el terreno donde se ubican que eventualmente podrían afectar la integridad física de los habitantes y en aplicación del

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

Código:	GAR- FT - 03
Versión:	04
Fecha de Revisión:	20/04/2018

principio de precaución[1], de conformidad con la misionalidad de la institución, se optaron medidas encaminadas a prevenir la materialización de situaciones de riesgo. Por lo anterior, se recomienda a los responsables y habitantes de la vivienda, acoger la recomendación de evacuación, hasta que se adelanten las acciones que mitiguen la condición de riesgo identificada.

- A los responsables de la vivienda identificada como Lote 2 en el sector de la Calle 75C Sur con Carrera 75C, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, relacionadas en la tabla No. 4, teniendo en cuenta las afectaciones identificadas sobre el terreno donde se ubican que eventualmente podrían afectar la integridad física de los habitantes y en aplicación del principio de precaución[2], de conformidad con la misionalidad de la institución, se optaron medidas encaminadas a prevenir la materialización de situaciones de riesgo. Por lo anterior, se recomienda a los responsables, acoger la recomendación de restricción de uso total del predio, hasta que se adelanten las acciones que mitiguen la condición de riesgo identificada.
- A la Alcaldía Local Ciudad Bolívar, desde el marco de sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 2011, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico, en el sector de la Calle 75C Sur con Carrera 75C, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad Ciudad Bolívar, dado que al parecer las viviendas ubicadas en el sector corresponden a ocupaciones ilegales, construidas de forma ilegal y garantizar dicha zona como suelo de protección por riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 436 de agosto 13 de 2004.
- A los habitantes de las viviendas ubicadas en el sector de la Calle 75C Sur con Carrera 75C, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad Ciudad Bolívar que se relacionan en la Tabla 4, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.
- Teniendo en cuenta que las afectaciones evidenciadas en los taludes de corte en el sector de la Calle 75C Sur con Carrera 75C, en el Barrio Santa Viviana de la Localidad Ciudad Bolívar, se han identificado y emitido por parte del IDIGER informes técnicos, en los que se han especificado y reiterado una serie de recomendaciones que por lo general no han sido acatadas por los agentes responsables, es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER en sus documentos técnicos tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados, y se emiten a los diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros) para la gestión de los riesgos identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto reglamentario 2157 de 2017. Estas recomendaciones se encuentran enfocadas en

[1] Artículo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

[2] Artículo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

Código:	GAR- FT - 03
Versión:	04
Fecha de Revisión:	20/04/2018

adelantar, por parte de los actores responsables, acciones de carácter preventivo para evitar la materialización de las condiciones de riesgo identificadas, así como también, medidas de carácter correctivo para mitigar las condiciones de riesgo evidenciadas, y así evitar la generación de condiciones de riesgo adicionales o incremento en las existentes. Por lo anterior es importante señalar la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, se reitera a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en los documentos listados en la Tabla 1, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos, siguiendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007.

- A la Alcaldía Local Ciudad Bolívar, desde sus respectivas competencias, adelantar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de los sectores inspeccionados mediante el presente informe técnico, con el propósito de advertir situaciones de riesgo adicionales a las ya identificadas y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de estas.
- A la Alcaldía Local Ciudad Bolívar, desde sus competencias adelantar las gestiones tendientes a dar a conocer lo plasmado en el presente Diagnostico Técnico a las personas que habitan en los predios mencionados e igualmente, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró

Firma: Tania Paola Molina R.
Tania Paola Molina Rincón
Ingeniera Civil – Mag. en ingeniería Civil
Contratista (25202-335561 CND)

Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica

16.2 Aprobó

Firma: Nelson David Millán Delvalle
Nelson David Millán Delvalle
Profesional Especializado 222 - 23

Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático